



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **16:00** HORAS DEL DÍA **15 DE FEBRERO** DE 2021, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR UNAMINIDAD POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE **CJ/JIN/56/2020** DICTADA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.**- Se desecha de plano el presente medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia por extemporaneidad.

**SEGUNDO.**- Notifíquese a la actora en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia, lo anterior con fundamento en el artículo 129, tercer párrafo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, toda vez que fueron omisos en señalar domicilio en el lugar sede de la Comisión de Justicia; A la autoridad señalada como responsable por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

MAURO LOPEZ MEXIA  
SECRETARIO EJECUTIVO



**EXPEDIENTES:** MEDIO DE IMPUGNACIÓN, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CJ/JIN/56/2020.

**ACTOR:** AGUSTÍN BOLIVAR GARCÍA HERNÁNDEZ.

**AUTORIDAD** COMISION  
ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PROCESO  
EXTRAORDINARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO  
MUNICIPAL DE TEZONAPA, VERACRUZ DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO DE PROCEDENCIA  
DE PLANILLA A INTEGRANTES DEL CDM DEL PAN EN  
TEZONAPA, VERACRUZ.

**COMISIONADO** LIC. ANÍBAL  
ALEXANDRO CAÑEZ MORALES.

**Ciudad de México, a 14 de febrero de 2021.**

**VISTOS** para resolver los autos del medio de impugnación intrapartidario, promovido por el C. AGUSTÍN BOLIVAR GARCÍA HERNANDEZ; en su calidad de militante del Partido Acción Nacional Puebla; ésta Comisión de Justicia del Consejo Nacional emite los siguientes:

## **RESULTADOS**

### **I. ANTECEDENTES.**

1.- El día 23 de octubre de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN



DE LAS CONVOCATORIAS Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE VERACRUZ, PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL, DELEGADOS NUMERARIOS Y PROVIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/161/2019.

**2.-** Derivado de lo anterior, el día 8 de noviembre de 2019, el Comité Directivo Estatal de Veracruz, emitió convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tezonapa, Veracruz, la cual se fijó para que tuviera verificativo el día 7 de diciembre de 2019.

**3.-** El día 14 de diciembre de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia, la resolución recaída al expediente CJ/JIN/306/2019, en la cual se determinó entre otras cosas, revocar la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tezonapa, Veracruz, celebrada el 7 de diciembre de 2019, únicamente respecto de a la elección de Presidente e integrantes del Comité Municipal.

**4.-** El día 20 de noviembre de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz la convocatoria para elegir al Presidente e integrantes del Comité Municipal para el periodo 2019 – 2022, a celebrarse el 26 de diciembre de 2020.

**5.-** El día 11 de diciembre de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos el acuerdo de procedencia de planillas registradas para participar en la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional a



efecto de elegir al presidente e integrantes del Comité Municipal para el periodo 2019 – 2022, a celebrarse el 26 de diciembre de 2020.

De la narración de los hechos que se hace en el Juicio de Inconformidad y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

## **II. TERCERO INTERESADO.**

De los documentos que obran en autos, se advierte que no comparece persona alguna con carácter de tercero interesado.

## **III. TURNO.**

Mediante proveído de fecha 22 de diciembre del año 2020, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia, Lic. Mauro López Mexia, por indicación de la Comisionada Presidente, radicó el Juicio de Inconformidad, asignando el expediente identificado con la clave: CJ/JIN/56/2020 al Comisionado Aníbal Alejandro Cañez Morales.

## **CONSIDERANDO:**

### **PRIMERO.- COMPETENCIA**

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1, inciso j), 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 87, 88, 89, párrafo 1, 104, 105, 119, y 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como 1, fracción III, 2, 114, 116, 122, 125, y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; aunado a ello, el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, ha interpretado que la Comisión de Justicia es el



órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales, así como de supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos internos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal y de dirigencias partidarias, así como de resolver todas aquellas impugnaciones que no se encuentren vinculadas al proceso de selección de candidatos, emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Consejo Nacional, en consecuencia, es este órgano intrapartidista la autoridad competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017.

### **SEGUNDO.- ACTO IMPUGNADO**

"Acuerdo de procedencia de las planillas registradas para participar en la asamblea Municipal del partido para efecto de elegir al presidente e integrantes del CDM de Tezonapa Veracruz de fecha 10 de diciembre de 2020"

### **TERCERO.- RESPONSABLE**

COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TEZONAPA, VERACRUZ DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

### **CUARTO.- CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.**

Las causales de improcedencia deben ser analizadas previamente al estudio de fondo de la controversia planteada, en especial las que puedan actualizarse, ya que su examen es preferente y de orden público,



de acuerdo a lo dispuesto por el siguiente criterio de jurisprudencia número 5 que sentó la Sala Central en su Primera Época del entonces Tribunal Federal Electoral: **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA SU ESTUDIO ES PREFERENTE**. Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por ello, en atención a la trascendencia de una resolución que decrete el desechamiento de un juicio o recurso, es imprescindible que el motivo de improcedencia se encuentre fehacientemente demostrado, en forma tal que ningún elemento de prueba pueda desvirtuarlo, y exista pleno convencimiento que la causa de que se trate sea operante en el caso concreto, porque de haber alguna duda sobre la existencia o actualización de la misma, no haría factible el desechamiento del medio de impugnación.

Es de señalarse, que las causas de improcedencia pueden actualizarse ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien, porque de oficio esta autoridad jurisdiccional las advierta.

Al presente medio de impugnación ha quedado sin materia, tomando en consideración que el día 08 de febrero de 2021, el C. AGUSTÍN BOLÍVAR GARCIA HERNANDEZ, se presentó en las oficinas del Comité Directivo Estatal de Veracruz, para ratificar su **DESISTIMIENTO**, documento en el cual plasma su firma, tal y como se observa a continuación:



**COMISIÓN  
DE JUSTICIA**  
CONSEJO NACIONAL



Xalapa, Ver a 05 de febrero de 2021

Expediente CJ/JIN/56/2020

**MAURO LOPEZ MEXIA**  
**SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO**  
**DE LA COMISION DE JUSTICIA.**

Por medio del presente, se remite a esa Comisión de Justicia el escrito de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el **C. Agustín Bolívar García Hernández**; por el cual se **desiste** en contra del Acuerdo de Procedencia de las planillas registradas para participar en la asamblea municipal del partido para efecto de elegir al presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de Tezonapa, Veracruz; de fecha 10 de diciembre de 2020, dentro del expediente **CJ/JIN/56/2020**.

Se remite lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar y se acuerde lo solicitado. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

  
**LIC. CELÍN ARGUELLO ALEMÁN**

**PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO  
EXTRAORDINARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE  
TEZONAPA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL  
ESTADO DE VERACRUZ.**

T. 0229 8888888

Av. Juárez número 36, Zona Centro  
Xalapa, Ver.  
C.P. 91000

[panver.mx](http://panver.mx)



COMISIÓN  
DE JUSTICIA  
CONSEJO NACIONAL

XALAPA, VERACRUZ, A 08 DE FEBRERO DE 2021

POR MEDIO DEL PRESENTE, ES DE SEÑALAR QUE SE PRESENTO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; EN EL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADO EN LA CALLE DE GUTIERREZ ZAMORA No. 56, ZONA CENTRO, C.P. 91000, DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VER; EL C. AGUSTIN BOLIVAR GARCIA HERNANDEZ.

MISMO QUE SE IDENTIFICA Y SE TIENE A LA VISTA SU LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO "B" CON NÚMERO DE FOLIO 040000229616, Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y FECHA DE VENCIMIENTO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. --

EN CONSECUENCIA, MANIFIESTA QUE VIENE POR SU PROPIO DERECHO A RATIFICAR, SU ESCRITO DE DESESTIMIENTO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021 EN CONTRA DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO PARA EFECTO DE ELEGIR AL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TEZONAPA, VERACRUZ, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/56/2020. --

.....  
POR LO TANTO, SE ACUERDA:  
.....

PRIMERO: QUE EL C. AGUSTIN BOLIVAR GARCIA HERNANDEZ, DECLARA POR SU PROPIO DERECHO LA RATIFICACIÓN DEL ESCRITO DE DESESTIMIENTO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, EN CONTRA DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO PARA EFECTO DE ELEGIR AL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TEZONAPA, VERACRUZ; DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/56/2020. --

En consecuencia, esta Comisión de Justicia considera que a ningún fin práctico conllevaría continuar con el presente asunto, ya que se actualiza la **causal de sobreseimiento** establecida en los preceptos jurídicos siguientes:

Sirve como fundamento el artículo 11, inciso a) de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece:



**Artículo 11**

**1. Procede el sobreseimiento cuando:**

**a) El promovente se desista expresamente por escrito;**

**(Énfasis añadido)**

En el mismo sentido el artículo 118 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece lo siguiente:

**Artículo 118. Ocurrirá el sobreseimiento cuando:**

**I. La parte promovente se desista expresamente por escrito;**

**(Énfasis añadido)**

Por lo anteriormente manifestado se emiten:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se actualiza la causal de sobreseimiento del presente medio de impugnación interpuesto por el C. AGUSTÍN BOLIVAR GARCÍA HERNÁNDEZ.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la parte actora en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia, lo anterior con fundamento en el



artículo 129, tercer párrafo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, toda vez que fue omiso en señalar domicilio en el lugar sede de esta Comisión; a la autoridad señalada como responsable en los estrados físicos y electrónicos de esta autoridad resolutora.

Así lo acordaron y firman los Comisionados integrantes de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.



Jovita Marín Flores  
**Comisionada Presidente**



Aníbal Alejandro Cañez Morales  
**Comisionado Ponente**



Karla Alejandra Rodríguez Bautista  
**Comisionada**



Homero Alonso Flores Ordoñez  
**Comisionado**



Alejandra González Hernández  
**Comisionada**



Mauro López Mexía  
**Secretario Ejecutivo**